



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 56

CHIGUAYANTE, 18 ENE 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Flor María Sanhueza relativa a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicada en el área verde emplazada en Calle Errazuriz 106 Lonco Norte (llegando a Francisco Encina), dice relación con el corte de 1 árbol que tiene la base podrida y con el viento se mueve, si se empuja con la mano lo más probable que se caiga, urge que lo saquen antes que caiga y produzca un accidente, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 04 de Octubre de 2020

3.- Oficio 18 de fecha 14 de Enero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso la solicitud realizada por Flor María Sanhueza relativa a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicada en el área verde emplazada en Calle Errazuriz 106 Lonco Norte (llegando a Francisco Encina), dice relación con el corte de 1 árbol que tiene la base podrida y con el viento se mueve, si se empuja con la mano lo más probable que se caiga, urge que lo saquen antes que caiga y produzca un accidente, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 1 especie arbórea correspondientes a; Prunus cerasifera Ehrh. Árbol caducifolio, de



copia amplia y esférica alcanza 15 m de altura y 40 cm radio. Fuste recto, aunque algunas veces algo torcido, de corteza lisa y oscura. Especie de rápido crecimiento y de corta longevidad. Especie no muy exigente en cuanto a suelos, aunque los prefiere profundos, sueltos, fértiles y con un buen aporte de humedad. Chanes (2006) señala que es poco exigente en cuanto a la naturaleza del suelo, siempre que exista una capa superficial rica. Los insectos succionadores de savia *Myzus persicae* y *Parthenolecanium persicae* han sido detectados provocando un importante debilitamiento de los árboles y causando problemas a la comunidad producto de la mielada desprendida por los insectos. Además dejando vulnerables a los individuos a ser atacados por otros agentes patógenos y aumentar el riesgo de plagas secundarias como *Chilecomadia moorei* y *Chilecomadia valdiviana*, agente también detectado en terreno que por su acción de taladrador de madera, tiene un efecto directo sobre la seguridad que se requiere de la especie.

Soporta bien las heladas, las podas y la contaminación urbana e industrial. Los vientos fuertes pueden llegar a afectarle. Gutiérrez (2006) señala que las podas y la contaminación de las ciudades y especialmente de las zonas industriales contribuyen a desmejorar su aspecto. Con la información recopilada anteriormente y constatando el daño efectuado por las raíces a la acera. Se recomienda el corte del árbol señalado. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Errazuriz 106 Lonco Norte (llegando a Francisco Encina)	(1)	Prunus cerasifera Ehrh	40 cm	15 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

LAS/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
18 ENE. 2021
PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 9:30
FIRMA: 

